



General Assembly

Distr.
GENERAL

A/HRC/4/27/Add.1
26 March 2007

Original:
ENGLISH/FRENCH/SPANISH

HUMAN RIGHTS COUNCIL
Fourth session
Agenda item 2

**IMPLEMENTATION OF GENERAL ASSEMBLY RESOLUTION 60/251
OF 15 MARCH 2006 ENTITLED "HUMAN RIGHTS COUNCIL"**

**CIVIL AND POLITICAL RIGHTS, INCLUDING THE QUESTION OF
FREEDOM OF EXPRESSION**

The right to freedom of opinion and expression

Report of the Special Rapporteur, Ameyi Ligabo

Addendum

**Summary of cases transmitted to Governments
and replies received¹**

¹ The present document is being circulated as received, in the languages of submission only, as it greatly exceeds the word limitations currently imposed by the relevant General Assembly resolutions.

Spain

1. El 5 de abril de 2006, el Relator Especial envió una comunicación con relación al caso del periódico de lengua vasca *Euskaldunon Egunkaria*. De acuerdo con la información recibida, el 20 de febrero de 2003, este periódico fue objeto de una operación policial ordenada por el juez Juan del Olmo. En esta operación fueron incautados documentos y ordenadores, y los activos del periódico fueron congelados. Además, diez personas que eran o habían sido empleados del periódico fueron detenidas y puestas en régimen de incomunicación por un periodo de cinco días. El 25 de febrero, fueron puestos en libertad **Martxelo Otamendi, Inma Gomila, Luis Goia y Fermin Lazkano**, mientras que ingresaron en prisión **Joan Mari Torrealdai, Iñaki Uria, Xabier Oleaga, Txema Auzmendi y Xabier Alegria**. El 28 de febrero y el 10 de marzo de 2003, el juez Juan del Olmo ordenó la clausura temporal del periódico con el objetivo de investigar la presunta vinculación del entramado empresarial del periódico con la organización terrorista ETA. En diciembre de 2004, siete de los diez detenidos, **Iñaki Uria, Joan Mari Torrealdai, Txema Auzmendi, Xabier Alegria, Pello Zubiria, Xabier Oleaga y Martxelo Otamendi**, fueron procesados por formar una “asociación ilegal” y por “ser miembros de, o colaborar con, ETA”. Según se informó, estos delitos son sancionables con penas de 1 a 14 años de cárcel. Todos los periodistas acusados negaron la totalidad de las imputaciones y, el 29 de diciembre de 2004, interpusieron un recurso de apelación contra el auto de procesamiento ante la sala segunda de la Audiencia Nacional. El 15 de marzo de 2005, el juez Del Olmo ordenó la liquidación del grupo *Egunkaria*. El dinero restante obtenido en la gestión de la liquidación se encuentra en manos del juez, en una cuenta bloqueada. El 13 de febrero de 2006, se confirmó el procesamiento de Joan Mari Torrealdai, Txema Auzmendi, Iñaki Uria, Pello Zubiria, Xabier Oleaga, Martxelo Otamendi y Xabier Alegria. El auto publicado el 22 de febrero de 2006 avaló la existencia de “indicios de una relación entre el periódico y sus órganos dirigentes con la banda terrorista ETA”, los cuales, podrían no obstante “no ser considerados por el tribunal juzgador como prueba suficiente para dictar sentencia condenatoria”. Según se informó, tras la ratificación del procesamiento de las citadas personas, el Juez Del Olmo debería terminar con la instrucción y cerrar el sumario, para posteriormente enviarlo a la Sala que se encargará del Juicio Oral.

Marianne Guénot-Hovn..., 07-3-26 16:09
Con formato: Numeración y viñetas

Respuestas del Gobierno

2. Por carta con fecha 11 de abril de 2006 el Gobierno de España informó al Relator Especial de que la comunicación del 5 de abril de 2006 sobre el periódico de lengua vasca *Euskaldunon Egunkaria* había sido enviada a las autoridades competentes en España y que la respuesta se la haría llegar cuando se dispusiera de ella. Al mismo tiempo se aseguró que siendo España un país democrático, la lucha contra el terrorismo siempre ha tenido como límite y fundamento el respeto de los derechos fundamentales. Por carta con fecha 6 de junio de 2006 el Gobierno de España transmitió la siguiente información en respuesta a dicha comunicación del 5 de abril de 2006 sobre el periódico de lengua vasca *Euskaldunon Egunkaria*. El Gobierno español informó que el cierre del periódico se produjo en ejecución de una decisión del Juzgado Central de Instrucción de la Audiencia Nacional en febrero de 2003 como culminación de las investigaciones policiales y judiciales practicadas sobre la instrumentalización de este medio por parte de la organización terrorista ETA para fines delictivos. En consecuencia las actuaciones

Marianne Guénot-Hovn..., 07-3-26 16:09
Con formato: Numeración y viñetas

judiciales realizadas no están vinculadas con la garantía del libre ejercicio del derecho a la libertad de opinión y expresión, protegido en la Constitución española. Respecto a la veracidad de los hechos alegados en la comunicación el Gobierno señala que sólo son ciertas las referencias a la sucesión de trámites de procedimiento pero con errores en las fechas. El gobierno añade que Egunkaria S.A. se encontraría presuntamente en el frente mediático creado por ETA, y bajo su jerarquía militar, con la finalidad de señalar objetivos terroristas y crear un estado de opinión favorable a los fines de ETA de territorialidad, autodeterminación y la creación de un Estado propio. Según se indicó, el análisis de documentos intervenidos a ETA y sus dirigentes en el transcurso de operaciones anti-terroristas ponen de manifiesto el control y participación en la financiación y Consejo de Administración de Egunkaria S.A. y el control de la línea editorial del periódico. Los indicios sobre la relación entre los órganos dirigentes del proyecto editorial *Egunkaria* y la banda terrorista ETA están incorporados en dos procedimientos judiciales. Sobre la duración estimada del proceso, el Gobierno señala que la duración del mismo no determina por sí misma una dilación indebida y que el juicio sobre si la dilación es o no indebida ha de hacerse según las circunstancias, complejidad, pruebas periciales y demás factores de cada caso. El Gobierno español afirmó que todas las resoluciones del Juez investigador han resultado conforme a la ley y que actualmente el proceso Sumario 44/04 está en su fase final, por lo que es inminente la resolución de conclusión del Sumario. Se destacó también que el auto de procesamiento no es una sentencia condenatoria, puesto que no implica un juicio definitivo sobre la culpabilidad o inocencia de los imputados-procesados y por lo tanto por su naturaleza el procesamiento no puede vulnerar la presunción de inocencia. El Gobierno añadió que el Auto de procesamiento reflejó que existían indicios —que no pruebas— de una relación entre el periódico y sus órganos dirigentes con la banda terrorista ETA. Se indicó que la constitución de una organización subordinada a la banda armada pueden ser encuadrados entre los delitos de terrorismo, siempre que se llegue a establecer la subordinación de *Egunkaria* a ETA. Las medidas cautelares de disolución de asociaciones ilícitas que se adoptaron en relación con el caso se apoyan en la legislación española al efecto (artículo 515, 520 y 129 del Código Penal). La clausura de una empresa y suspensión de sus actividades con carácter cautelar no está prohibida por la Constitución Española cuando se realiza con el fin de evitar que una organización terrorista mantenga la actividad de un medio integrado en su sistema y que se ello se llevó a cabo para prevenir la continuidad en la actuación delictiva en los casos de delitos de asociación ilícita. Se informó también de que el artículo 121 de la Constitución y la legislación española prevén el derecho de los perjudicados a ser indemnizados como consecuencia del funcionamiento anormal de la Administración de Justicia.

Observaciones

3. El Relator Especial agradece al Gobierno la respuesta recibida a su comunicación de 5 de abril de 2006.

Marianne Guénot-Hovn..., 07-3-26 16:09
Con formato: Numeración y viñetas